

1
2
3
Notaría Sexta4
a cargo del Dr.5
Hugo Cornejo Rosales6
DIRECCION:7
Tarqui 6158
Luis Felipe Borja9
telfs: 529-531 238-07210
.00 0211
REFORMA DE ESTATUTOS12
INDUSTRIAS ALES C. A.13
CUANTIA INDETERMINADA14
COPIAS:15
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,16
dor, hoy día lunes dieciocho de noviembre de mil nove-17
cientos ochenta y cinco, ante mí el doctor Hugo Cornejo18
Rosales, Notario Sexto del Cantón, comparecen señores19
César Alvarez Barba, casado, ecuatoriano, y Wolfgang W.20
Klein, casado, austriaco, domiciliado en Quito, en sus21
calidades de Presidente y Gerente General Encargado de22
Industrias Ales C. A., respectivamente, se agregan nom-23
bramientos; ambos mayores de edad, capaces para contra-24
tar, portadores de sus respectivos documentos de identi-25
ficación, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que ele-26
van a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑOR NO-**27
TARIO: En su Registro de Escrituras Públicas correspon-28
diente sírvase usted incorporar la Reforma de Estatutos29
de Industrias Ales C. A. que a continuación se expresa;30
PRIMERA. - COMPARCIENTES. - Comparecen los señores César31
Alvarez Barba y Wolfgang W. Klein en sus calidades de Pre-32
sidente y Gerente General Encargado de Industrias Ales33
C. A., respectivamente, como representantes de la Compa-34
ñía según consta de los correspondientes nombramientos de

1 bidamente inscritos y protocolizados que se acompañan como
2 documentos habilitantes y legalmente autorizados por la
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias
4 Ales C. A., celebrada el diecisésis de mayo de mil nove-
5 cientos ochenta y cinco como consta del Acta que también
6 se acompaña a la presente escritura.- SEGUNDA.- Los com-
7 parecientes en cumplimiento de lo resuelto en la Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Ales
9 C.A., celebrada el diecisésis de mayo de mil novecientos
10 ochenta y cinco, modifican los artículos Décimo Noveno,
11 Vigésimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Es-
12 tatutos cuyo texto deberá decir: ARTICULO DECIMO NOVE-
13 NO.- De las atribuciones y deberes del Directorio.- Al
14 Directorio le corresponde: a) cumplir y hacer cumplir
15 estos estatutos; b) Expedir y reformar los reglamentos
16 internos; c) Resolver la creación de Sucursales y Agen-
17 cias, así como el establecimiento de nuevas líneas de
18 explotación comercial, industrial o agrícola; d) Designar,
19 previa terna formulada por el Gerente General, a los Ge-
20 rentes locales y Subgerentes de Sucursales o de la fábri-
21 ca de Manta, fijando los deberes y atribuciones que no
22 estuvieren previstos en estos estatutos; e) Supervigilar
23 por sí o por sus delegados todos los negocios sociales;
24 f) Remover a los Gerentes Locales y Subgerentes cuando
25 los intereses de la compañía así lo requieran; g) Cono-
26 cer y absolver las consultas que deberán hacerle el Ge-
27 rente General y el Presidente en todo asunto de importan-
28 cia y que no corresponda al giro normal de los negocios;



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Luis Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615
Luis Felipe Borja
elis: 529-531 238-072

1 h) Nombrar y remover, oyendo al Gerente General, a los
2 funcionarios de la compañía; i) Aprobar el presupuesto
3 de sueldos, jornales y más gastos; j) Presentar anual-
4 mente a la Junta General de Accionistas reunida ordina-
5 riamente un informe de las operaciones sociales y del
6 Balance anual; k) Proponer a la Junta General el repar-
7 to de utilidades, respetando los mandatos legales y es-
8 tableciendo las reservas debidas y convenientes; l) Ha-
9 cer las sugerencias que estime convenientes a la Junta
10 General de Accionistas para el mejor desenvolvimiento de
11 los negocios sociales; m) autorizar la compra y venta de
12 bienes inmuebles y la realización de cualquier operación
13 o negocio cuya cuantía exceda del veinte por ciento del
14 valor del Capital Social pagado de la compañía; así como
15 la constitución de hipotecas a cargo de la compañía, y de
16 prendas y otras garantías en exceso del veinte por cien-
17 to del valor del capital social pagado de la compañía;
18 n) Conceder licencia al Gerente General, y a su miembros
19 hasta por noventa días; o) Acordar los períodos, el tiem-
20 po y la forma que deben ser pagados los repartos de uti-
21 lidades; y, p) Efectuar los demás actos que no correspon-
22 den a otro organismo o funcionario de la compañía, y que
23 se relacionen con la administración de los negocios socia-
24 les resolviendo las dudas que se susciten en la aplica-
25 ción de los estatutos que podrá interpretarlos extensiva-
26 mente.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presi-
27 dente lo es también del directorio y de la Junta General
28 de Accionistas; tiene la representación jurídica de la

1 Compañía en juicios y fuera de juicios. Puede realizar to-
2 da clase de actos y contratos, en representación jurídi-
3 ca de la Compañía en juicios y fuera de juicios.- Puede
4 realizar toda clase de actos y contratos, en representa-
5 ción de la compañía, siempre que no la obligue en más
6 del diez por ciento del valor del Capital Social pagado
7 de la compañía, y podrá autorizar la constitución de
8 prendas u otras garantías hasta por el mismo valor, en
9 un solo acto o contrato. Para que la compañía se obligue en
10 un solo acto o contrato por un valor mayor del diez por
11 ciento y hasta el veinte por ciento del capital social
12 pagado de la Compañía, se necesitará la firma conjunta
13 del Presidente y del Gerente General, o de quienes ha-
14 gan sus veces.- Los mismos personeros podrán autorizar
15 la constitución de prendas y otras garantías a cargo de la
16 compañía hasta por el valor del veinte por ciento del ca-
17 pital social pagado de la compañía en un solo acto. Para
18 obligar a la compañía en actos o contratos individuales
19 que excedan del valor del veinte por ciento del Capital
20 Social pagado de la Compañía, a más de la firma conjunta
21 de los dos funcionarios indicados o de quienes hagan sus
22 veces, se requerirá como condición esencial la aproba-
23 ción previa del Directorio, y, si esto no fuese posible
24 de la ratificación en la primera sesión inmediata poste-
25 rior a la suscripción del acto o contrato. Supervigila-
26 rá la marcha de todos los negocios sociales. Cumplirá
27 y hará cumplir estos Estatutos, desempeñando las demás
28 funciones que ellos determinan.- Podrá conferir poderes



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

ugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

elfa: 529-531 238-072

para negocios, asuntos y juicios determinados.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será el admi-

nistrador de los negocios sociales. A falta del Presidente

04
te, el Gerente General tendrá la representación jurídica

de la compañía para todo asunto judicial o extrajudicial

y se hallará facultado para conferir poderes, para nego-

cios, asuntos y juicios determinados. Podrá obligar a la

compañía en actos o contratos individuales que no exce-

dan del diez por ciento del valor del capital social, pa-

gado de la compañía y podrá autorizar la Constitución

de prendas u otras garantías hasta por el mismo valor.

Para comprometer en la compañía en actos o contratos por

cantidades mayores será indispensable la firma conjunta

con el Presidente o Vicepresidente de acuerdo con las

limitaciones establecidas en el artículo veinte de estos

Estatutos. Es el Jefe tanto de todo el personal y está fa-
cultado para imponer sanciones de acuerdo con los regla-

mentos. Son funciones y facultades del Gerente General

de la compañía las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir

los Estatutos y reglamentos de la compañía. b) Ser el Je-

fefe administrador de la compañía, cuidando de todos los

aspectos de su organización; c) Formular ante el directo-

rio las ternas para el nombramiento del Gerente para las

oficinas y fábricas de Manta o de otras localidades, Su-

cursales, Agencias o negocios y de Subgerentes de Sucur-

sales o de la Fábrica de la ciudad de Manta; d) Formular

el presupuesto y someterlo a la aprobación del Directorio;

e) Designar empleados y jornaleros, separarlos, destituir-

1 los y reemplazarlos; f) Supervigilará la correspondencia,
2 contabilidad y el movimiento económico de la Compañía;
3 g) Informar al Directorio, por lo menos mensualmente,
4 de las operaciones de importancia realizadas y de las
5 pendientes, debiendo además suministrarle todos los da-
6 tos referentes a los estados económicos de la Compañía;
7 h) Dar a los Comisarios los informes y estados del acti-
8 vo y pasivo sociales cada seis meses o en el tiempo que
9 lo soliciten. i) Acatar y hacer cumplir las instruccio-
10 nes y disposiciones del Directorio; j) Someter un infor-
11 me a la Junta General de Accionistas reunida ordinaria-
12 mente, de sus labores y de los negocios de la compañía.
13 El Directorio podrá ampliar o restringir las facultades
14 del Gerente General en comunicaciones a él dirigidas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De LOS GERENTES LOCALES Y
SUBGERENTES.- Los Gerente designados por el Directorio
para las oficinas y fábrica de Manta podrán tener la re-
presentación legal de la Compañía, conjuntamente o sepa-
radamente, así como las atribuciones y deberes que se le
señale en el respectivo nombramiento, para todo lo rela-
tivo a la jurisdicción provincial de Manabí.- Podrán
obligar a la Compañía en actos o contratos individuales
que no excedan del uno por ciento del valor del capital
social pagado de la compañía, y con la firma conjunta
hasta por una suma equivalente al dos por ciento del va-
lor del capital social pagado de la Compañía, debiendo
informar por escrito al Presidente o al Gerente General
dentro de las cuarenta y ocho horas de realizar el acto



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

elfs: 529-531 238-072

o contrato. En el caso de que estableciera negocios o
industrias, agencias o sucursales, podrá el Directorio
designar para uno o más de estos, Gerentes o Subgerentes.
Las atribuciones del Gerente o Subgerentes podrán serlo
alguna o algunas de las de los Gerentes locales, según
lo determine el Directorio en el oficio en que se ex-
tienda el nombramiento, o en documentos posteriores que
aumenten o restrinjan las atribuciones originales.- So-
metidos a consideración de la Junta General las anterio-
res modificaciones, las aprueba por unanimidad, declaran-
do que han sido estudiadas y conocidas por todos los a-
sistentes, autorizando a la vez al Presidente y al Geren-
te General, o quienes hagan sus veces para que pro cedan
a la codificación de los Estatutos una vez modificados,
firmando la Escritura Pública correspondiente y realizaran-
do los demás pasos legales necesarios.- Usted, señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
para la plena validez de esta escritura.- f) Dr. Jaime
Arturo Chiriboga, matrícula novocientos cincuenta y nue-
ve.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
aceptan en todas y cada una de sus partes.- Leída que
fue por mí el Notario, íntegramente, esta escritura a
los otorgantes, se ratifican y firman conmigo el Notario
de todo lo cual doy fe.- F) Sr. César Alvarez Barba C.C.
1701551622.- C.M. 2347.- C.V. 006-235.- f) Sr. Wolfgang
Klein C.C. diecisiete cero setenta y uno cero cero cero
cuarenta y cuatro.- C.M. cero diecinueve novocientos cin-
uenta y siete.- f) Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
INDUSTRIAS ALES C.A. CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1985.

En la ciudad de Quito, hoy día Jueves 16 de Mayo de 1985, a las 11:50 horas, previa convocatoria efectuada por el Vicepresidente y el Gerente de la Compañía Señores Francisco Uribe Lasso y Patricio Alvarez Drouet y publicada en el Diario "El Comercio" de esta ciudad el día primero de mayo de 1985, aclarada por la publicación de fecha 12 de mayo de 1985; se instala en Sesión la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Ales C.A. en su propio local situado en la calle Caracas 138 y Salinas bajo la Presidencia del señor Francisco Uribe Lasso y actúa como Secretario el Síndico de la compañía Dr. Genaro Equiguren, concurre también a la sesión el señor Enrique Reyna Drouet, quien fuera oportuna y personalmente convocado. La secretaría empezó a forma lista de los asistentes a las 11:00 horas, habiéndose completado el quórum al momento de la instalación de la Junta, advirtiéndose que por tratarse de segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo décimo tercero de los Estatutos de la compañía basta la representación de la Tercera parte del capital social pagado para tomar válidamente cualquier decisión. La Secretaría deja constancia de que todas las acciones son Ordinarias y Nominativas, que los accionistas concurrentes representan el 46% del Capital Social de S/. 650'682.500, 00 y que ha recibido las cartas poderes enviadas por los Accionistas que no pueden concurrir a la sesión, con lo que queda legitimada la intervención de los asistentes que les representan. El señor Presidente dispone que, por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria para la sesión, la misma que dice textualmente lo siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos pertinentes, convócase a los señores accionistas de INDUSTRIAS ALES C.A. a la Junta General Extraordinaria, que se instalará el día jueves 16 de mayo de

...2...

100 DE

1985, desde las 11H00 horas en su propio local situado en la calle Caracas N° 138 y Salinas de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos:

- a) Reforma de los Estatutos de la compañía.
- b) Licencia solicitada por el Gerente General.
- c) Elección del Gerente General Encargado.

Esta convocatoria se hace extensiva en forma personal al señor Enrique Reyna Drouet, Comisario de la Compañía.

Por tratarse de segunda convocatoria, el quórum requerido es de las dos terceras partes del capital social de la compañía.

Están a disposición de los señores accionistas, los documentos que señala la Ley, en las Oficinas de la Compañía situadas en la calle Caracas 138 y Salinas de esta ciudad.

A continuación se lee la aclaratoria publicada en el Diario "El Comercio" de fecha 12 de mayo de 1985 y que a la letra dice:

INDUSTRIAS ALES C.A.

En la convocatoria publicada en el Diario El Comercio, del primero de mayo de 1985, relacionada con la Junta General Extraordinaria de Accionistas por error consta que el quórum requerido es de las dos terceras partes del Capital Social de la compañía". Esta aclaración se hace extensiva en forma personal al señor Enrique Reyna Drouet, Comisario de la Compañía.

Quito, a 10 de mayo de 1985.

Francisco Uribe Lasso
VICEPRESIDENTE

Patricio Alvarez Drouet
GERENTE GENERAL

Luego el Presidente pide que se dé lectura a la Convocatoria -

...3...

al señor Comisario que está concebida en los siguientes términos:

Quito, a 29 de abril de 1985.

Señor Don
ENRIQUE REYNA DROUET
COMISARIO DE INDUSTRIAS ALES C.A.
Guayaquil

Muy señor nuestro:

De conformidad con los estatutos pertinentes, nos permitimos convocar a usted a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Ales C.A., que tendrá lugar el día Jueves 16 de mayo de 1985, a partir de las 11:00 horas, en la Sede Social de la Compañía, de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

- a) Reforma de Estatutos de la Compañía.
- b) Licencia solicitada por el Gerente General.
- c) Elección del Gerente General Encargado.

Muy atentamente,
INDUSTRIAS ALES C.A.

Francisco Uribe Lasso
VICEPRESIDENTE.

Se procede de acuerdo con el orden del día:

- a) A continuación el Presidente expone que es necesario modificar los Estatutos de la Compañía a fin de dar mayor amplitud a los personeros para poder realizar operaciones o negocios, en vista de que los Estatutos actuales son muy limitantes en este sentido y a nombre del directorio propone introducir los siguientes cambios debiendo quedar los artículos: Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero en la siguiente forma:

La Junta General Extraordinaria de Industrias Ales C.A., previa aprobación del Directorio acuerda:

Modificar los siguientes artículos a los Estatutos Sociales -

que quedarán como sigue:

Artículo Décimo Noveno.- De las atribuciones y deberes del Directorio.- Al Directorio le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos;
- b) Expedir y reformar los reglamentos internos;
- c) Resolver la creación de Sucursales y Agencias, así como el establecimiento de nuevas líneas de explotación comercial, industrial o agrícola;
- d) Designar, previa terna formulada por el Gerente General, a los Gerentes locales y Subgerentes de Sucursales o de la fábrica de Manta, fijando los deberes y atribuciones que no estuvieren previstos en estos estatutos;
- e) Supervigilar por sí o por sus delegados todos los negocios sociales;
- f) Remover a los Gerente Locales y Subgerentes cuando los intereses de la compañía así lo requieran;
- g) Conocer y absolver las consultas que deberán hacerle el Gerente General y el Presidente en todo asunto de importancia y que no corresponda al giro normal de los negocios;
- h) Nombrar y remover, oyendo al Gerente General, a los funcionarios de la compañía;
- i) Aprobar el presupuesto de sueldos, jornales y más gastos;
- j) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas reunida ordinariamente un informe de las operaciones sociales y del Balance anual;
- k) Proponer a la Junta General el reparto de utilidades, respetando los mandatos legales y estableciendo las reservas debidas y convenientes;
- l) ~~Hacer las sugerencias que estime convenientes a la Junta General de Accionistas para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales ;~~
- m) ~~AutORIZAR LA compra y venta de bienes inmuebles y la realización de cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda del veinte por ciento (20%) del valor del Capital Social pagado de la compañía;- así como la constitución de hipotecas a cargo de la Compañía, y de prendas y otras garantías en exceso del veinte por ciento del valor del capital social pagado de la compañía.~~
- n) Conceder licencia al Gerente general, y a sus miembros hasta por noventa días;

- o) Acordar los períodos, el tiempo y la forma que deben ser pagados los repartos de utilidades; y
- p) Efectuar los demás actos que no corresponden a otro organismo o funcionario de la compañía, y que se relacionen con la administración de los negocios sociales resolviendo las dudas que se susciten en la aplicación de estos estatutos que podrá interpretarlos extensivamente.

Artículo Vigésimo.- Del Presidente: El Presidente lo es también - del Directorio y de la Junta General de Accionistas; tiene la representación jurídica de la Compañía en juicios y fuera de juicios Puede realizar toda clase de actos y contratos, en representación jurídica de la Compañía en juicios y fuera de juicios.- Puede realizar toda clase de actos y contratos, en representación de la Compañía, siempre que no la obligue en más del diez por ciento (10%) del valor del Capital Social pagado de la Compañía, y podrá autorizar la constitución de prendas u otras garantías hasta por el mismo valor, en un solo acto o contrato. Para que la Compañía se obligue en un solo acto o contrato por un valor mayor del diez por ciento (10%) y hasta el veinte por ciento (20%) del Capital Social pagado de la Compañía, se necesitará la firma conjunta del Presidente y del Gerente General, o de quienes hagan sus veces. - Los mismos personeros podrán autorizar la constitución de prendas y otras garantías a cargo de la Compañía hasta por el valor del 20% del Capital Social pagado de la Compañía en un solo acto. Para obligar a la Compañía en actos o contratos individuales que excedan del valor del veinte por ciento (20%) del Capital Social pagado de la Compañía, a más de la firma conjunta de los dos funcionarios indicados o de quienes hagan sus veces, se requerirá como condición esencial la aprobación previa del Directorio, y, si esto no fuere posible de la ratificación en la primera sesión inmediata posterior a la suscripción del acto o contrato. Supervigilará la marcha de todos los negocios sociales. Cumplirá y hará cumplir estos Estatutos, desempeñando las demás funciones que ellos determinan. Podrá conferir poderes para negocios, asuntos y juicios determinados.

Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General. Será el administrador de los negocios sociales. A falta del Presidente, - el Gerente tendrá la representación jurídica de la Compañía para todo asunto judicial o extrajudicial y se hallará facultado para conferir poderes, para negocios, asuntos y juicios determinados. Podrá obligar a la Compañía en actos o contratos individuales que no excedan del diez por ciento (10%) del valor del Capital Social pagado de la compañía y podrá autorizar la Constitución de prendas u otras garantías hasta por el mismo valor. Para comprometer en la compañía en actos o contratos por cantidades mayores será indispensable la firma conjunta con el Presidente o Vicepresidente de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo veinte de estos Estatutos. Es el Jefe nato de todo el personal y está facultado para imponer sanciones de acuerdo con los reglamentos. Son funciones y facultades del Gerente General de la compañía las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Compañía;
- b) Ser el Jefe administrativo de la Compañía, cuidando de todos los aspectos de su organización;
- c) Formular ante el Directorio las ternas para el nombramiento del Gerente para las oficinas y fábricas de Manta o de otras localidades, Sucursales, Agencias o negocios y de Subgerentes de Sucursales o de la Fábrica de la ciudad de Manta;
- d) Formular el presupuesto y someterlo a la aprobación del Directorio.
- e) Designar empleados y jornaleros, separarlos, destituirlos y reemplazarlos.
- f) Supervisar la correspondencia, contabilidad y el movimiento económico de la Compañía;
- g) Informar al Directorio, por lo menos mensualmente, de las operaciones de importancia realizadas y de las pendientes, debiendo además suministrarle todos los datos referentes a los estados económicos de la Compañía;

- 7...
- h) Dar a los Comisarios los informes y estados del Activo y Pasivo sociales cada seis meses o en el tiempo que lo soliciten;
 - i) Acatar y hacer cumplir las instrucciones y disposiciones del Directorio;
 - j) Someter un informe a la Junta General de Accionistas reunida ordinariamente, de sus labores y de los negocios de la - compañía. El Directorio podrá ampliar o restringir las fa - cultades del Gerente General en comunicaciones a él dirigi - das.

Artículo Vigésimo Tercero.- De los Gerentes Locales y Subgeren - tes.- Los Gerentes designados por el Directorio para las ofici - nas y fábrica de Manta podrán tener la representación legal de la Cía, conjuntamente o separadamente, así como las atribucio - nes y deberes que se le señale en el respectivo nombramiento, - para todo lo relativo a la jurisdicción provincial de Manabí.- Podrán obligar a la Compañía en actos o contratos individuales que no excedan del uno por ciento (1%) del valor del Capital - Social pagado de la Compañía, y con la firma conjunta hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del capi - tal social pagado de la Compañía, debiendo informar por escrito al Presidente o al Gerente General dentro de las cuarenta y - ocho horas de realizado el acto o contrato. En el caso de que estableciera negocios o industrias, agencias o sucursales, po - drá el Directorio designar para uno o más de estos, Gerentes o Subgerentes. Las atribuciones del Gerente o Subgerentes podrán serlo alguna o algunas de las de los Gerentes locales, segú - lo determine el Directorio en el oficio en que se extienda el nombramiento, o en documentos posteriores que aumenten o res - trinjan las atribuciones originales.

Sometidos a consideración de la Junta General las anteriores mo - dificaciones, las aprueba por unanimidad, declarando que han - sido estudiadas y conocidas por todos los asistentes, autori - zando a la vez al Presidente y al Gerente General, o quienes - hagan sus veces para que procedan a la codificación de los Es - tatutos una vez modificadas. Firmando la Escritura Pública co -

rrespondiente y realizando los demás pasos legales necesarios.

b) El Presidente informa que es necesario considerar la solicitud presentada por el Gerente General señor Patricio Alvarez Drouet para que se le conceda licencia a fin de poder aceptar la Embajada del Ecuador en el Brasil que le fuera propuesta por el Gobierno Nacional.

La Junta por unanimidad concede la licencia solicitada. Dicha licencia será hasta por el tiempo que falte para completar el periodo para el que fue designado.

La junta expresa su voto de aplauso al señor Patricio Alvarez Drouet por tan honrosa designación, augurándole toda clase de éxito, particulares que se le hará conocer por escrito.

c) A continuación el Presidente indica que es necesario nombrar un encargado de la Gerencia General para que los negocios de la Compañía puedan desarrollarse sin obstáculos y a nombre del Directorio propone el nombramiento del señor Wolfgang W. Klein, que se está desempeñando actualmente como Gerente de Mercadeo y Ventas, indicando que el Gerente General Encargado debe tener las mismas obligaciones y poderes que el Estatuto otorga al Gerente General Titular.

Después de algunas consideraciones la Junta General aprueba el nombramiento del señor Wolfgang W. Klein como Gerente General Encargado, señalándole una remuneración de S/.- 300.000,00 mensuales. Se anota que, encontrándose el Gerente General en comisión de servicio, el señor Klein entrará a actuar en su nuevo cargo a partir de esta fecha y en ausencia del Gerente General Titular señor Patricio Alvarez-Drouet. El Presidente encargado otorgará el nombramiento de Gerente General Encargado a favor del señor Klein quien agradece la designación.

Se aclara que el encargo duraría el mismo tiempo de la licencia del titular y máximo por lo que falta del periodo de este.

...9:
Habiéndose completando la agenda, concluye la Sesión a las 13:00 horas, dejándose constancia que se incorporan al expediente los siguientes documentos:

1. Hoja del Diario El Comercio de Quito con la convocatoria aparecida el día primero de mayo de 1985.
2. Hoja del Diario El Comercio de Quito con la aclaratoria publicada el 12 de mayo de 1985.
3. Comunicación convocando al señor Enrique Reyna Drouet, Co misario de la compañía.
4. Lista de asistentes de acuerdo con el reglamento.
5. Carta de representación de los accionistas ausentes.
6. Fotocopia de la presente Acta.

Orcuic
EL PRESIDENTE

Eduardo
EL SECRETARIO

Razón de la aprobación:

Los suscritos Francisco Uribe Lasso, Dr. Eduardo Burneo y - el Secretario que certifica, expresamos nuestro acuerdo con el texto que precede, porque guarda conformidad con todo lo discutido y resuelto en la Junta General de Accionistas de Industrias Ales C.A., celebrada el 16 de marzo de 1985 y para constancia, firmamos en unidad de acto en Quito a 17 de mayo de 1985.

Francisco Uribe Lasso

Dr. Eduardo Burneo

Dr. Genaro Eguiguren V.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos a mi cargo.

Dr. Jaime Arturo Chiriboga
SECRETAARIO = APROBADO

FABRICANTES DE:
Verteras y Aceite
Cera, Jabones de Tocador
y Lavar, Velas, Papel
de Sobrelistado,
Aluminio doméstico
Derección Telegráfica
"ALESCA"

Telex No. 2198 Alesca ED
QUITO ECUADOR

DAVID BRAVO
Referentes Bancarias
CITIBANK
Banco del Pichincha
Banco del Pacifico
Banco Popular
Banco Central del Ecuador

FUNDADA EN 1943

CAPITAL PAGADO 81.050'682.500.00

Quito, a 16 de Mayo de 1985

16

Señor Don
Wolfgang W. Klein
Ciudad

Muy señor mío:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAS ALES C.A.", reunida el día de hoy, eligió a usted por unanimidad Gerente General Encargado - de la Compañía, para el período que vence el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veinte y Dos de los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Quinto doctor Ulpiano Gaybor Mora, mediante la cual se elevó el Capital Social y se reformaron y codificaron los Estatutos iniciales contenidos en la escritura de Constitución de la Compañía, celebrada en esta ciudad el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el Notario Carlos Alfredo Cobo, e inscrita en el Registro Mercantil en la misma fecha, usted tendrá por delegación del Presidente la representación jurídica de la Compañía para todo asunto judicial o extrajudicial y se halla facultado para conferir Poderes para negocios, asuntos y juicios determinados.

Felicitándole por este acertado nombramiento, me suscribo.

De usted, muy atentamente,
INDUSTRIAS ALES C.A.

Francisco Uribe Lasso
Francisco Uribe Lasso
VICEPRESIDENTE

Quito, a 17 de Marzo de 1985

En esta fecha acepto desempeñar las funciones de Gerente General Encargado de: "INDUSTRIAS ALES C.A.". *INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO*

*Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO*

Igang W. Klein



Registro No. 1.33
Reportorio No. 195
Monto 29 de Mayo de 1985
Registradora Mercantil
Rocio Alarcón C.

CASA MATRIZ
Avda. 25 de Mayo 1348
P.O. Box 4016 - Quito
Teléfono: 230-3700

Sucursal en Guayaquil
Avenida de las Américas
P.O. Box 4463
Teléfono: 303-847-48

Agencia en
ESMERALDAS
Malecón y Calzadas
Teléfono: 710-072

Agenzia en Cuenca
Pto. Bruto 1336 y Manuel Vega
P.O. Box 4971
Teléfono: 823-662

Agencia en Ambato
Museo Chico - Gallo
Casilla 866
Teléfono 823-21

RAZON:- Hoy, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta a mí cargo, protocolizo en una foja útil, y a petición de parte interesada el nombramiento que antecede.- Quito, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado) Doctor Ulpiano Gayber Mora , Notario Quinto del cantón Quito.- (sigue un sello). -

Se protocolizó ante mí y
en fe de ello confiere esta ~~40^{ta}~~ COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de agosto de
mil novecientos ochenta y cinco.-

Dr. Ulpiano Gayber Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION NOMBRAMIENTO

DE PRESIDENTE QUE OTORGA LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS ALES C.A."

A FAVOR DEL SEÑOR CESAR ALVAREZ BARBA.- CUANTIA INDETERMINADA

D.A. -

11

Quito, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.-

go el agrado de comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Industrias ALES C.A., reunida el veinte

y ocho de marzo pasado reelegió a usted, por unanimidad, PRESI

DENTE de la Compañía para el período de dos años.- De conformidad por lo dispuesto en el artículo veinte y dos de los Es

tatutos Sociales constantes en la escritura pública otorgada

en esta ciudad el diez y ocho de agosto de mil novecientos -

setenta y ocho ante el Notario Quinto doctor Ulpiano Gaybor

Mora, mediante el cual se elevó el capital social y se refor-
maron y codificaron los estatutos iniciales contenidos en la
escritura de constitución de la compañía, celebrada en Quito
el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y

res. ante el Notario Carlos Alfredo Cobo e inscrita en el -

Registro Mercantil en la misma fecha, usted tendrá la representación jurídica de la Compañía.- Al felicitarle por este

acertado nombramiento, me suscribo de usted.-Atentamente.- (f)

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo. Secretario Abogado.- Quito, cinco

~~de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.~~ -En esta fecha

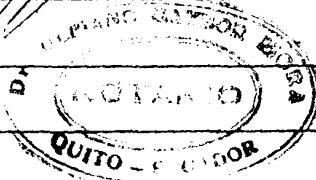
acepto desempeñar las funciones de Presidente de Industrias

ALES C.A.- Atentamente.- (f) César Alvarez Barba.-Presidente.-

número mil doscientos diez del Registro de Nombramientos, tomo
ciento quince.-Quito, a trece de abril de mil novecientos o
chenta y cuatro.-Registro Mercantil.- (f) El Registrador.- (hay
un sello).- RAZON:- Hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría Quinta a mí cargo, protocolizo en una foja útil
el documento que antecede.- Quito, a veinte y tres de abril -
de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Notario, f) Dr. U.
Gaybor Mora.- (Hay un sello).-

Se protocolizó ante mí y
en fe de ello confiero esta D E C I M A CUARTA COPIA CER
TIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de mayo
de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dr. Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Iugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

Digitized by Google

18313. 323-331 236-012

Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta copia

CUARTA debidamente sellada y firmada en Quito, a

veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

12

GO CORNEJO R.

~~10 CORNEJO R.~~

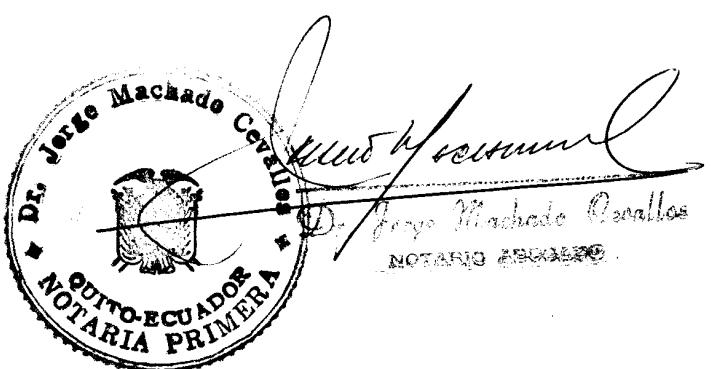
Razon: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número 85-I-I-1-m-88-
ro mil seiscientos cincuenta y seis de treinta y uno de
diciembre de mil novcientos ochenta y cinco, tomé nota
al margen de la matriz de dieciocho de noviembre de mil
novcientos ochenta y cinco, la aprobación de aumento
de capital de Industrias Alas S. A. Quito, a seis de
septiembre de mil novcientos ochenta y seis.-

John A. Gutfreund

— 1 —

—

PA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número mil seis cientos cincuenta y seis de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 31 de Diciembre de 1985, bajo el número 125 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota el organismo de la inscripción número 508 de 27 de Noviembre de 1943, a fs. 279 del Registro Mercantil, tomo 74.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía "INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANONIMA", otorgada el 18 de Noviembre de 1985, ante el Notario Sexto de este cantón, Dr. Hugo Cornejo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 811.- Quito, a veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR,



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO